

CONTRATO DE SERVICIOS FUNERARIOS -PREPAGO-

Entre la Sociedad personas con discapacidad de la policía nacional limitada, "SOPDISPONAL LTDA", quien para efectos del presente contrato se denominara SOPDISPONAL y quienes suscriben el presente contrato cuyo nombre, firma y número de cédula se encuentran al final del mismo, se ha celebrado un contrato de servicios funerarios regido por las siguientes cláusulas que son leídas y aceptadas en todas y cada una de sus partes.

PRIMERA: Objeto del contrato: la Empresa prestara los servicios funerarios a los afiliados titulares y beneficiarios relacionados en el formulario de inscripción, directamente o por intermedio de funerarias autorizadas por la gerencia de SOPDISPONAL, siempre y cuando se encuentren al día en el pago de las cuotas acordadas en el presente contrato.

PARÁGRAFO: Si el afiliado o beneficiarios fallecieron antes de haberse realizado el primer descuento por nómina o pago por ventanilla. SOPDISPONAL no reconocerá ningún valor si no hasta el cumplimiento que muestra el plan en la segunda cláusula de este contrato.

SEGUNDA: Área de Cobertura:

Lugar: SOPDISPONAL Se compromete a prestar el servicio funerario aquí contratado, en el 90% de todo el territorio nacional.

Plan: SOPDISPONAL. Se compromete a cubrir los servicios y auxilios funerarios para los beneficiarios en el siguiente orden: 0-3 meses 0%, de 3-6 meses 50%, y de 6 meses en adelante el 100%.

TERCERA: Beneficiarios y requisitos: En el Presente contrato se pueden inscribir "EL AFILIADO" Titular y 7 Beneficiarios, sin necesidad de parentesco alguno. (Tanto el titular como los Beneficiarios, no podrán tener más de 70 años y padecer de alguna enfermedad terminal, en el caso en que alguno de los beneficiarios o el titular fallezca y halla omitido esta información, SOPDISPONAL, no se hace responsable del servicio, y el valor pagado para el servicio fúnebre, será cobrado al titular o beneficiarios incluyendo un interés del 0.5% diario hasta el momento que se cancele el valor total).

PARÁGRAFO: El afiliado titular de este contrato, autoriza expresamente a SOPDISPONAL, para solicitar y verificar la información relacionada con los beneficiarios que pertenezcan al núcleo familiar.

CUARTA: Cuando el afiliado titular del presente contrato omita información relacionada con sus beneficiarios que padezcan enfermedades terminales como: Cáncer, VIH, Tuberculosis, Mal de Parkinson, Hepatitis B, enfermedades crónicas del corazón, etc., al momento de la suscripción de este contrato, SOPDISPONAL, no reconocerá suma alguna, ni prestara el servicio.

QUINTA: Si el afiliado titular o beneficiario no utiliza los servicios contratados, SOPDISPONAL pagará un Auxilio de 2 salarios mínimos legales vigentes a la fecha del deceso. El afiliado o su beneficiario principal tendra derecho a reclamar este auxilio funerario en un termino no mayor a 6 meses, si supera esta tiempo SOPDISPONAL no se hace cargo del pago de este.

PARÁGRAFO: El afiliado titular o los beneficiarios de este contrato, se comprometen a informar de forma inmediata a la oficina más cercana de SOPDISPONAL, el deceso del afiliado o beneficiario para tener derecho a los servicios ofrecidos en este contrato.

SEXTA: Forma parte integral del presente contrato la solicitud de afiliación debidamente diligenciada, firmada y aprobada por SOPDISPONAL.

SÉPTIMA: Las partes convienen y aclaran que este contrato se rige bajo las condiciones aquí estipuladas y por lo tanto, SOPDISPONAL no se obliga a reembolsos de dinero por ningún otro concepto. Su obligación radica en dar cumplimiento en la prestación de servicios funerarios de acuerdo con las condiciones pactadas.

OCTAVA: La retención e inexactitud en la información aportada por el afiliado titular y sus beneficiarios, en el formulario de inscripción dará lugar a la terminación del presente contrato y por consiguiente a la no prestación de los servicios contratados, como tampoco indemnización alguna por parte, de SOPDISPONAL.

PARÁGRAFO: Al diligenciar los datos solicitados tales como nombres apellidos, edades, números de cédula y su dirección, deben hacerse con exactitud.

NOVENA: Las partes acuerdan y autorizan expresamente, aumentar a partir del día primero de enero de cada año, el valor de las cuotas fijadas de acuerdo al índice de precios al consumidor IPC.

DÉCIMA: Vigencia: El presente contrato tienen vigencia un año a partir de la fecha en que se realice el primer descuento por nómina o pago por ventanilla; pero podrá renovarse automáticamente por un periodo igual si ninguna de las partes hace saber a la otra por escrito, su intención de no renovarlo, dentro de los Noventa (90) días anteriores a la fecha de vencimiento.

PARÁGRAFO: Su renovación será ilimitada hasta el momento en que la persona afiliada lo decida y lo comuniqué por escrito.

DÉCIMA PRIMERA: Causales para la pérdida de la prestación de los servicios funerarios:

- Cuando contrate con otra funeraria en la misma zona urbana, sin la respectiva autorización los contratados.
- Cuando se compruebe falsedad o retención en la información y documentos aportados.
- Cuando los nombres y apellidos no coincidan con los de la persona fallecida.
- Por incumplimiento en el pago de las cuotas pactadas.
- Cuando la causa de muerte del contratante o titular o alguno de sus beneficiarios es una enfermedad terminal, la cláusula cuarta.
- Cuando no se obtengan el descuento por nómina o este se suspenda por causas no atribuibles a SOPDISPONAL.
- Cuando el pago de la inscripción o de sus cuotas mensuales se cancelen con cheque y este resulte impagado causal.

DÉCIMA SEGUNDA: Obligaciones de SOPDISPONAL: Al fallecimiento del afiliado titular del presente contrato o uno de sus beneficiarios debidamente inscritos, SOPDISPONAL prestara los siguientes servicios:

- Colaboración en los trámites legales para la inhumación, para lo cual se deberá presentar certificado expedido por un médico debidamente inscrito o autoridad competente.
- Un cofre o ataúd (Préstamo ataúd para cremación).
- Traslado del cuerpo a nivel nacional.
- Sala de velación 24 horas, o velación en la residencia con la cámara de velación en calidad de préstamo.
- Arreglo Floral (uno).
- Servicio telefónico para llamadas locales en la sala de velación.
- Destino final hasta un (1) S.M.M.L.V.
- Oficios religiosos.
- Cinta con el nombre del fallecido.
- Una serie de carteles (hasta 3 series).
- Transporte para acompañantes dentro del área urbana (un bus).
- Carroza fúnebre.
- Libro de oraciones.
- Tarjetas de agradecimiento.
- La cremación da derechos a urna para las cenizas.

DÉCIMA TERCERA: Requisitos para obtener el afiliado titular o beneficiarios fallecidos los servicios funerarios:

- Para el titular y los beneficiarios haber cumplido tres meses desde la fecha de afiliación.
- Estar al día en el pago de sus cuotas mensuales.
- Cédula de ciudadanía de la persona fallecida. Fotocopia.
- Presentar el último recibo de pago del contratante o titular.
- Registro civil de defunción de la persona fallecida.
- Además documentos que se requieran.

DÉCIMA CUARTA: SOPDISPONAL no se responsabiliza por acuerdos verbales o escritos que no están contemplados en el presente contrato. Si alguno de los beneficiarios se encuentra mas de una vez en diferentes titulares SOPDISPONAL solo cubrirá el servicio o pagara un único auxilio funerario.

DÉCIMA QUINTA: Las cuotas pagadas no serán reembolsadas al momento de dar por terminado el presente contrato de manera unilateral por parte de quien lo suscribió.

DÉCIMA SEXTA: Todos los gastos adicionales que no estén consagrados en la cláusula décima segunda del presente contrato, serán sufragados por el titular o beneficiario.

DÉCIMA SÉPTIMA: El afiliado manifiesta conocer y aceptar las cláusulas del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA: Domicilio: Acuerdan las partes tener como domicilio contractual y para todos los efectos legales a la ciudad de Ibagué, Tolima en señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en ejemplares del mismo tenor.